

RESOLUCIÓN 827E/2023, de 24 de noviembre, del Director General de Fomento Empresarial, por la que se resuelve la convocatoria de 2023 de ayudas a la inversión de pymes industriales.

REFERENCIA:	
Código Expediente: 0011-0558-2023-000000	
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Dirección General de Fomento Empresarial Fomento de la Industria Tfno: 848 427659 Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA fomentoinversionindustria@navarra.es

EXPEDIENTE	
Procedimiento:	Resolución de la convocatoria de 2023 de ayudas a la inversión de pymes industriales (BDNS 668740).
Titular:	0558 - AYUDAS A LA INVERSIÓN DE PYMES INDUSTRIALES 2023.

Por Resolución 1012E/2022, de 30 de diciembre, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, se aprobó la convocatoria de 2023 de ayudas a la inversión de pymes industriales (Boletín Oficial de Navarra nº 19, de 27 de enero de 2023).

Efectuada la valoración por el Servicio de Fomento de la Industria de las solicitudes, procede, de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora 11 de la convocatoria, conceder las ayudas a las beneficiarias que cumplen los requisitos exigidos para acceder a las mismas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

RESUELVO

1. Conceder, por un total de 9.000.000 euros, las ayudas a la inversión de pymes industriales a las beneficiarias que se relacionan en el Anexo 1, con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos del año 2025 equivalente a la existente en 2023 810007-81200-7701-422205 "Subvenciones por inversión en industrias".

2. Advertir a la empresa beneficiaria FELIX BARCOS ALONSO, con NIF 15792823B (expediente 0011-0558-2022-000117) de que el importe de subvención de 299.704,50 euros concedido en esta convocatoria de ayudas a la inversión de pymes industriales 2023 será minorado, una vez haya sido revisada la documentación justificativa de las inversiones subvencionadas en el marco de la convocatoria de ayudas a la inversión de pymes industriales 2022. Se procederá a declarar la pérdida de derecho al cobro de la parte de subvención correspondiente a las inversiones que resulten duplicadas en ambas convocatorias y que sean justificadas en la convocatoria de 2022, con la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente conforme al artículo 9.c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
3. Conforme al artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria, la empresa siguiente deberá acreditar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Nº EXPTE	EMPRESA	CIF
0011-0558-2023-000100	ALUMBRADO TECNICO PUBLICO SA	A31031545

El cumplimiento de los plazos de pago se acreditará mediante la presentación de alguno de estos medios de prueba:

- a) Certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- b) En el caso de que no sea posible emitir el certificado anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por auditor/a inscrito/a en el ROAC que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia (fecha considerada para la certificación del cumplimiento que deberá ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria), concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el siguiente párrafo.

A estos efectos, se entenderá cumplido el requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, sea igual o superior al 90% (porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022).

Esta documentación deberá presentarse en el **plazo de un mes** desde la notificación de la resolución de concesión. No obstante, si la documentación no pudiera obtenerse antes de ese plazo, se aportará justificante de haberse solicitado y, una vez obtenido, se presentará inmediatamente. Transcurrido el citado plazo sin haber presentado la documentación indicada, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

4. Aceptar el desistimiento y denegar las ayudas a las solicitantes relacionadas en el Anexo 2, por los motivos especificados en el propio anexo.
5. Trasladar a las empresas beneficiarias el Anexo 3, que incluye información sobre el proyecto de inversión aprobado.
6. Trasladar a las empresas beneficiarias el Anexo 4 “Detalle de inversiones”, que recoge los elementos de inversión y los importes subvencionables.
7. Informar a las beneficiarias de que para el cobro de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones (base 15):

- a. **En el plazo de un mes**, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada ley foral, por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), impedirá el abono de la subvención concedida.

- b. Realizar las inversiones objeto de subvención entre la fecha de solicitud de la ayuda y el **31 de mayo de 2025**. Asimismo, justificar las inversiones realizadas desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda y hasta un mes después de que finalice el periodo de ejecución del proyecto.
- c. Contabilizar las inversiones en el inmovilizado de la empresa.
- d. Mantener las inversiones subvencionadas afectas a la actividad económica de la empresa, al menos durante siete años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de tres años para el resto de bienes, a contar desde la finalización de las inversiones. No se considerará incumplida la obligación de destino en los supuestos previstos en el artículo 28.5 de la Ley Foral de Subvenciones.

- e. Solicitar autorización al Servicio de Fomento de la Industria en el caso de que, en el periodo señalado en la letra anterior, se produzca cualquier cambio de destino, enajenación o gravamen de los bienes objeto de subvención.
 - f. Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial y en caso de deslocalización, a reintegrar la ayuda recibida en la forma señalada en dicha norma.
 - g. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto de inversión mediante la inclusión en un lugar visible de la web de la empresa de la siguiente frase: “El proyecto de inversión “xxx” ha sido cofinanciado mediante una subvención del Gobierno de Navarra al amparo de la convocatoria de 2023 de Ayudas a la inversión en pymes industriales”. El cumplimiento de esta obligación será preceptivo para proceder al pago de la subvención.
 - h. Conservar todos los documentos justificativos relacionados con el proyecto durante un plazo de cuatro años, a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el pago de la ayuda.
 - i. Someterse y colaborar en los eventuales controles que podrán llevar a cabo, en su caso, el Gobierno de Navarra, el Ministerio de Hacienda, o cualesquiera otros órganos de control y fiscalización competentes.
 - j. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ejecución del proyecto.
8. Advertir a las beneficiarias de que, en el supuesto de que el importe neto de inejecución (importe de las inversiones inejecutadas menos el importe de las nuevas inversiones aprobadas y el incremento de coste de las inversiones aprobadas en la resolución de concesión) supere el 30% del presupuesto aprobado en la resolución de concesión, dicha inejecución podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.
9. Trasladar esta resolución al Negociado de Gestión Contable del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, a los efectos oportunos.
10. Notificar esta resolución a cada solicitante advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

Pamplona, 24 de noviembre de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL
IÑIGO ARRUTI TORRE